



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 121.
Circular número 60.

En las inmediaciones de la villa de Encinacorva han sido recogidas dos mulas, cuya procedencia se ignora, y no habiéndose presentado persona alguna en su busca; he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, al que le serán entregadas por el Alcalde de dicha villa así que justifique ser de su propiedad. Zaragoza 22 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 122.
Circular número 61.

COMERCIO.

Para poder cumplir una orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y comercio del Ministerio de Fomento; espero que todas las sociedades mercantiles por acciones, domiciliadas en esta capital y su provincia, me remitiran en término de 8 dias que para ello les prefiijo, dos egemplares impresos de sus estatutos y reglamentos y creo que con su falta de cumplimiento no darán lugar á que les pare el perjuicio que es consiguiente, cuando el Gobierno de S. M. se propone adquirir los datos suficientes acerca de este servicio. Zaragoza 22 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 123.

Circular número 62.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procurarán por cuantos medios les diere su celo averiguar el paradero de tres hombres desconocidos cuyas señas son á continuacion, que en la tarde del día 15 del actual asesinaron á D. José Ventura en los términos de Gurrea de Gallego, y caso de conseguirlo ponerlos con las debidas seguridades á disposicion del Sr. Gobernador de Huesca. Zaragoza 22 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Señas de los tres hombres.

Uno de ellos era muy alto y bien cuadrado, de edad de 40 años, bien parecido y bastante blanco de color, su traje calzón de pana verde rayada, calzoncillo interior blanco, medias negras con peducos blancos, alpargatas, chaqueta de la misma tela que el calzón, de pana, y un elástico blanco con rayas encarnadas, manta blanca con rayas azules sin que se sepa el cinto, chaleco y pañuelo de la cabeza.

Otro llevaba pantalon negro y alpargatas y embozado con una manta de fondo blanco y rayas ó barras negras, llevando en la cabeza una gorra negra de figura redonda con una pequeña visera.

Y el tercero de estatura regular y bien formado con poca barba y color bajo, de 32 á 34 años, siendo su traje igual al del primero, sin que se sepa si llevaba elástico, y con una manta bastante usada con rayas azules. Llevaban dichos hombres un caballito negro de raza navarra y dos escopetas.

Núm. 124.

Circular número 63.

El Ilmo. Sr. Director general presidente de la Junta de la Deuda pública, en 8 del actual me dice lo que sigue.

Examinado por la Junta en sesion de hoy, el expediente instruido para indemnizar á la Sra. Condesa Viuda de Fuentes el importe de los diezmos que percibia en el pueblo de Fuentetodos en esa provincia; y visto que se habia justificado la cuantía líquida de esta percepcion á metálico, lo cual escusaba la prueba de precios: Visto que se habia hecho constar la ejecucion de cargas: Considerando que el derecho que se ejercitaba fue declarado por Real orden de 26 de Agosto de 1851 y que se habian observado los demas trámites y formalidades de instruccion; la Junta conforme con el dictámen fiscal ha reconocido á favor del partícipe la renta líquida de rs. vn. 13246 78 céntimos para la capitalizacion á 3 por 100 y demas operaciones consiguientes.

Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos correspondientes; esperando se sirva remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el referido artículo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 25 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 125.

Circular número 64.

En la Gaceta de Madrid número 21, perteneciente al 21 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer á las tres de la tarde se presentó á la Reina (q. D. g.) la Comision nombrada por el Senado para felicitar á S. M. con motivo del nacimiento de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Todos los demas Senadores, animados de los sentimientos mas vivos de lealtad hacia el Trono, se habian apresurado á asociarse á la espresada Comision, y por esta circunstancia el primer Vicepresidente, Duque de Veragua, fué quien tuvo la honra de dirigir á S. M. la palabra con el siguiente discurso:

«Señora: El Senado, al dar principio á sus importantes trabajos en la presente legislatura, mira como su primera obligacion, conforme con sus mas sentidos afectos, elevar al Trono de V. M. el testimonio de su júbilo por el favor que á V. M. ha dispensado la Divina Provincia, concediéndole en el Príncipe que felizmente ha dado á luz un heredero, que lo es ya, y lo será cada dia mas, del amor y lealtad del pueblo español á vuestra augusta persona y á vuestra Régia estirpe.

»El Senado, Señora, se congratula con V. M. en este feliz acontecimiento, igualmente grato á su corazon como Reina y como Madre.

»El Senado ruega fervorosamente á Dios que proteja á la par con vuestra Real Persona la del tierno Príncipe, para que en él se vean las prendas de sus excelsos progenitores y muy señaladamente las de aquellos cuyo nombre lleva por acertada disposicion de V. M.; nombre que recuerda todo linage de glorias y de útiles adquisiciones á la antigua Monarquía, cuyo cetro está llamado á empuñar con el favor del Cielo.



Palacio del Senado 18 de Enero de 1858.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Almirante Duque de Veragna, Vicepresidente.—Domingo Ruiz de la Vega, Senador Secretario.—José Maria Huet, Senador Secretario.—Laureano Sanz, Senador Secretario.—Eusebio de Calonge, Senador Secretario.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sres. Senadores: Con la mas viva satisfaccion he oido el mensaje en que el Senado consigna el solemne testimonio de su júbilo por el nacimiento de mi Hijo el Principe de Asturias, con que la Divina providencia se ha dignado satisfacer los deseos de mi corazon como Reina y como Madre.

Con cuidadosa solicitud y con diligente esmero consagrare todos mis afanes á inculcarle el amor al pueblo español y el respeto á sus leyes fundamentales, para que correspondá fá la lealtad que siempre Me ha mostrado con el mismo entrañable amor que yo le profeso, simbolizando á la vez el imperecedero recuerdo de las adquisiciones y de las glorias que los Alfonsos han legado á la Monarquía.

Aceptad, Sres. Senadores, la sincera expresion de mi especial reconocimiento y del de mi augusto esposo por este testimonio de adhesion que recibimos del Senado.

Acto continuo los Sres. Senadores que componian la Comision y los demas que se habian asociado á ella tuvieron la honra de besar la Real mano.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Rafael de Bustos de Castilla, Marques de Corvera, la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 20 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid á D. Manuel Orobio, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Francisco de Paula Marquez Navarro la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Burgos, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Burgos á D. Miguel Diaz, cesante de igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. José Justo Madramany la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de áceres, para que fué nombrado por mi Real decreto de 14 de Noviembre último.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Sebastian Garcia Pego, cesante de igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Antonio Altuna la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á D. Bernabe Lopez Bago, cesante de igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Fidel de Sagarminaga la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Cuenca, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Antonio Halleg, cesante de igual cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Teniente general D. José Campuzano y Herrera.

Dado en Palacio á 20 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Tomando en consideracion las razones que Me ha espuesto el Ministro de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleos de Subtenientes prácticos de Artillería en los departamentos de Ultramar, se proveerán con sargentos brigadas y primeros de las secciones de aquellos dominios y de la Península que las soliciten, reuniendo las condiciones prevenidas para el ascenso, y contando por lo menos diez años de servicio; debiendo preferirse siempre á los mas antiguos. Los que obtengan dichos empleos se colocarán en la escala general de su clase por la respectiva antigüedad en los mismos, y por ella ascenderán á Tenientes en la citada escala.

Art. 2.º Las vacantes de Tenientes prácticos de Artillería en Ultramar se cubrirán con los subtenientes de la misma clase en la península que las soliciten y lleven dos años por lo menos en este empleo; pero si en el departamento donde ocurriese las vacantes hubiera subtenientes mas antiguos en la escala general que los de la Península que las hubieren solicitado, serán ascendidos desde luego aquellos, siempre que no exceda de seis el número de años que cuenten de permanencia en los indicados departamentos de Ultramar. Los ascendidos con estas circunstancias continuarán allí hasta cumplir nueve años precisamente, incluso el tiempo que lleven de Subtenientes, y los Capitanes generales de aquellas posesiones propondrán su regreso con la anticipacion necesaria, á fin de que sean reemplazados al terminar dicho tiempo.

Art. 3.º Las vacantes de Capitan de la escala práctica de artillería que ocurran en Ultramar se proveerán con Tenientes de la general de su clase, para lo cual se observarán las mismas reglas que quedan establecidas en el artículo anterior respecto á las de Teniente.

Art. 4.º Los Oficiales que, habiendo cumplido el plazo de seis años ó de nueve si hubieren obtenido ascenso en aquellos departamentos, regresen á la Península sin haberles correspondido ascender en la escala general, prestarán el servicio que por su empleo en ellas les corresponda, pero conservarán el que adquirieron en Ultramar considerado como de infantería, con el sueldo anejo á él segun lo prevenido en la Real orden de 27 de Setiembre de 1854.

Art. 5.º En atencion á que con el corto número de Oficiales prácticos de Artillería en la península que reunan las condiciones que se exigen para pasar á Ultramar con ascenso, no es posible, segun ha demostrado la esperiencia, cubrir con el servicio lo requiere las vacantes que ocurran en aquellos departamentos, podrán volver á ellos con el empleo inmediato superior al que tengan en la escala general todos los que hayan regresado despues de cumplir los plazos señalados en los artículos anteriores, siempre que cuen-

ten dos años por lo menos de permanencia en la Península y reunan las demas condiciones que quedan establecidas.

Art. 6.º Queda derogado el Real decreto de 25 de Febrero de 1851, que trata de la refundicion en una sola de las tres escalas de Oficiales prácticos de artillería en la parte que se oponga á lo dispuesto en el presente.

Dado en Palacio á 19 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 25 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 126.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 4.º.—Anuncio.—Se halla vacante en el Instituto provincial de segunda ensenauza de Málaga, la cátedra de «Elementos de historia natural», la cual debe proveerse conforme al art. 208 de la ley de 9 de Setiembre último por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que tengan el título de Regente en esta asignatura ó el de licenciado ó bachiller en la facultad á que corresponden.—Los aspirantes presentarán á esta direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos prevenidos en la seccion 3.ª [título 3.º del Reglamento de estudios de 1852.—Madrid 16 de Enero de 1858.—El director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Rector, D. S. Olleta.

NUM. 127.

Sociedad artística agricultora y comercial de Socorros mútuos

Por acuerdo de la Comision principal y previo el permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se celebrará la Junta general que previenen los estatutos de la sociedad el Domingo 31 del actual en el salon de sesiones de la Academia de Bellas artes de S. Luis de esta capital, plaza del Reino, á las diez de la mañana del espreso lo dia. Lo que se pone en conocimiento de los socios á fin de que puedan concurrir con la puntualidad que siempre lo han verificado. Zaragoza 23 de Enero de 1858.—El Secretario Miguel de Mainar y Malo.

Núm. 128.

COMISION PERMANENTE

DE ESTADÍSTICA

de la provincia de Zaragoza.

(CONCLUSION.)

Los animales estan continuamente perdiendo por la respiracion oxígeno y carbono: el oxígeno procede del aire, pero el carbono que sale del pulmon convertido en ácido carbónico, procede de los alimentos. Un animal produce simultáneamente fuerza, calor, carne ó grasa ó leche. Es preciso pues darle dos clases de alimentos: los unos destinados á entretener ó alimentar la respiracion, que es tanto mas activa cuanto mas fuerza emplea, y son los alimentos respiratorios: los otros destinados á formar carne, grasa, leche etc., y son los alimentos plásticos. Los primeros no hay necesidad de que sean azoados, como los segundos, y es conveniente alternarlos ó mezclarlos habilmente: por ejemplo, no es razonable dar á un caballo solamente grano, porque entre las sustancias que contiene el grano las haya de las que sirven para la respiracion, pudiendo bastarle el forrage, que es mas barato, y está formado de carbono, hidrógeno y oxígeno, que constituyen un alimento respiratorio. Un caballo quema por dia en la respiracion 1700 gramos de carbono, que toma en sus alimentos; y es claro que, para este objeto, los forrages, aunque poco alimenticios, son tan buenos como la avena ó la cebada. Se han formado tablas de equivalentes de forrages, en las que se expresa, por ejemplo, qué cantidad de heno equivale á un quintal de alfalfa, por ellas se deduce el equivalente de otra racion, es decir, qué cantidad de otro forrage se debe dar á un animal para que se conserve en el mismo estado de grosura, con el mismo gasto de fuerza. No se exige lo mismo á todos los animales: los unos gastan fuerza, es decir, calor y carbono: los otros dan carne ó lana, es decir, sustancias azoadas ó sulfuradas: otros dan grasa, que no necesita azoe, ó leche que necesita azoe y fosfatos. Es necesario variar y alternar los alimentos; porque si un animal en trabajo necesita cinco veces mas alimentos respiratorios que alimentos plásticos, cuando no trabaje no necesitará tanta cantidad de los primeros. La lana contiene 16 á 18 por 100 de azoe, mientras que la carne solo contiene 3 y medio por 100. El estiércol de una majada es peor cuando los carneros tienen mejor ó mas lana: calculando el valor del azoe bajo la forma de lana, y cuanto vale bajo la forma de estiércol, se puede deducir lo que tiene mas cuenta si producir lana ó producir estiércol: lo mismo se podria calcular sobre la produccion del cuerno que es tambien sustancia muy azoada. La leche contiene ocho y medio gramos de azoe por litro: el heno contiene once y medio gramos por kilogramo; para que una vaca dé 15 litros de leche, será preciso darla lo menos 13 kilogramos de heno, ademas del que necesita para las otras funciones. De lo dicho se pueden deducir las ventajas que resultarian de abonar los terrenos con el fosfato amoniaco-magnesiaco, con el sulfato de amoniaco, con el fosfato de cal, con la orina, con la pudreta y la turba convenientemente preparadas, con el negro animal, con el guano artificial, con el guano natural, con los huesos pulverizados, con las ce-

nizas de los lignitos, con las arcillas carbonosas, con las margas, etc., etc.

Tomando por base los precedentes principios de la Química agricola, me propongo estudiar los elementos minerales del terreno productor en esta provincia, al mismo tiempo que se vá formando la coleccion ya principiada, y que puede verse por ahora en un armario colocado en el local destinado á la Secretaria de la comision provincial de estadística, incluyendo ademas de las sales, tierras y rocas, las sustancias que las aguas de riego llevan en disolucion y en suspension. Mis primeras investigaciones se han dirigido á los fosfatos. Sabido es que ademas de la célebre fosforita de Logrosan, y de la apatita que se explota en Inglaterra, los fosfatos que se usan como abono son: el fosfato terroso, que se encuentra en riñones poco coherentes, de color gris de ceniza ó negro agrisado, en la arenisca verde de la costa del Habre, y en las arcillas del Lias cerca de Fins, que son análogos á los coprolitos que se encuentran en el Lias en Inglaterra, y que proceden de los cuerpos orgánicos fosiles: tambien se encuentran en la arcilla plástica de Auteuil, en las arcillas esquitosas negras de los terrenos cretáceos inferiores de Normandia, donde el fosfato viene en nodulos grafitosos, de color gris negrozco y de fractura á la vez compacta y granuda. Es sabido que en los terrenos jurasicos se encuentran fosiles de mas de 600 especies de bertebrados y anclados, entre ellos 27 géneros de reptiles, 56 de peces y 36 de crustaceos; que hay 3019 especies de moluscos y 766 especies de zoofitos. En la parte mas solida del caparazon de los crustaceos se encuentran el fosfato de cal y el carbonato de cal, ademas de la materia animal: en la parte semicórnica se encuentra la sustancia orgánica llamada chitina. En el tegumento esterno de los insectos se encuentra la sustancia animal llamada entomoleina, y la coccina. Los coprolitos de los peces contienen gran cantidad de fosfato de eugnesia: los de los mamíferos mas de 60 por 100 de fosfato de cal: los de los reptiles, aunque en menor cantidad tambien contienen fosfato y carbonato de cal; los de las aves contienen 40 por 100 de fosfatos de cal y de magnesia y ademas 40 por 100 de urato y otras sales de amoniaco, á lo que debe sus propiedades fertilizantes el guano.

Las aguas del Jalon y sus afluentes lavan los terrenos siluriano, triasico, jurasico, cretaceo y los terrenos terciarios de la Cuenca de Calatayud. Como en los terrenos triasicos, como tambien en los silurianos, predominan las rocas magnesianas, no es extraño que en los terrenos terciarios de la cuenca de Calatayud predominen, como sucede, las sales de magnesia. Como en los terrenos jurasicos abundan las sustancias fosiles con fosfatos y las sustancias orgánicas debidas á la descomposicion de los seres de la fauna y de la flora de la época jurasica, no es extraño que las aguas del Jalon lleven en disolucion sales de magnesia, fosfatos y materia orgánica, y en suspension tambien magnesia y fosfatos, ademas de óxidos de hierro y azufre ó sulfuros.

Las aguas del Ebro deben contener cloruro de sodio, sulfato de cal, sulfato de sosa, nitratos, carbonato de cal y arcilla ó sílice y alumina.

Pero todo esto que se sabe á priori ó por induccion es necesario que lo confirmen los análisis químicos. En las margas del Lias, que se encuentran muy cargadas de moluscos fosiles (pecten

amonites, etc. en los términos de la Almunia y Calatorao, he tratado de encontrar el ácido fosfórico. La disolucion en el ácido hidrocórico no ha presentado las reacciones características con el cloruro cálcico y el cloruro barítico, ni con el agua de cal y el agua de barita: la disolucion en el ácido nítrico tampoco ha dado las reacciones características con los espesados reactivos ni con el acetato ó el nitrato de plomo que todos dan precipitados blancos solubles en el ácido hidro-clórico ó en el ácido nítrico, ni con el nitrato de plata, que dá un precipitado amarillo cuando hay en la disolucion fosfatos ó ácido fosfórico. Fundida la marga con tres veces su peso de carbonato de sosa, para obtener un fosfato alcálico soluble en el agua, la disolucion no ha dado las reacciones características con los espesados reactivos, despues de neutralizada la disolucion con el ácido nítrico para que no tubiera un exceso de álcali. Fundida en un crisol de platino con con cuatro partes de sosa cáustica tampoco ha dado la disolucion las reacciones características con los espesados reactivos; ni mezclada esta disolucion con el ácido acético, é introducido en ella un cristal de nitrato de plata, no se ha obtenido el trifosfato de plata de color de limon. Pero hay que advertir que la primera disolucion alcálica, ó la que resultó de la fusion con el carbonato de sosa, dió con el nitrato de plata y el acetato y nitrato de plomo, un precipitado blanco de cloruro de plomo y cloruro de plata, lo que podria indicar que en la marga habia alguun cloruro: sin embargo en la segunda disolucion alcálica se vió que el cloruro no procedia de la marga, sino del carbonato de sosa que era impuro y contenia cloruro de sodio: la segunda disolucion dió con el cloruro barítico y con el nitrato de plomo un precipitado blanco de carbonato de barita y de carbonato de plomo, y se vió que el ácido carbónico de la disolucion procedia de la sosa cáustica que estaba alterada y convertida en su mayor parte en carbonato de sosa. Como la marga es una mezcla de arcilla y de de carbonato de cal, la existencia de la alumina y de la sílice son un estorbo para obtener en la segunda disolucion alcálica el precipitado amarillo del trifosfato de plata, y no existiendo en el laboratorio la sosa pura y la sílice porfirizada, no se pudo emplear el método indicado por Berzelius, para encontrar el precipitado amarillo del trifosfato de plata, triturando la marga pulverizada en un mortero de agata con seis partes de sosa y una y media de sílice, y fundiendo la mezcla en un crisol de platino, disolviendo en el agua, añadiendo el ácido acético etc. Aun en este caso, si por la accion del calor cambia el estado isomérico del ácido fosfórico y se convierte en ácido pyrofosfórico no dará el precipitado amarillo, sino un precipitado blanco con la sal de plata. Como al fundir la marga en el crisol de platino con la que suponiamos sosa cáustica fiados en el rótulo del frasco, la llama del hornillo tomó un color verdoso característico del ácido íssfórico, se humedeció un fragmento de marga con ácido sulfúrico, y con un alambre de platino se espusó á la estremidad de la llama del soplete, la que apenas tomó el color verde característico del ácido fosfórico. Fundida una pequeña cantidad de marga con ácido borico y metido en el glóbulo un alambre de hierro, no dió al soplete el glóbulo de físturo de hierro, que debia resultar si la marga contenia de 4 á 5 p. 100 de ácido fosfórico.

Por lo demas, en las disoluciones ácidas y en las disoluciones alcalinas, se vió que la marga contenia carbonato de cal, alumina, sílice, óxido de hierro, azufre y materias orgánicas.

No por esto desisto de mi propósito, y espero encontrar en las margas y arcillas del Lias los fosfatos asimilables por las plantas y utilizables como excelente abono, antes de buscarlos en los terrenos cretáceos y en las calizas de ambas formaciones, que como mas duras y mas difíciles de desleir en el agua que las margas y las arcillas, no pueden aplicarse tan ventajosamente á enriquecer las tierras de ácido fosfórico y de sílice asimilables.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1857.
= Agustin Martinez Alcibar.

Núm 129.

D. Francisco Larraz. Juez de primera instancia del Distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Miguel Sanchez, sirviente en casa de D. Juan Romeo y Padules, de esta ciudad, para que en el término de nueve dias contados desde hoy comparezca á defenderse de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de cinco pares de cubiertos y otras alhajas al mismo Romeo, que se le administrará justicia, parandole el perjuicio que haya lngar.—Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1858.—Francisco Larraz.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 130.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de D. Antonio Rais y Prades, se ha acordado la subasta de los bienes siguientes:

Siete laudes ó barcos con sus jarcias correspondientes, tasados como sigue:

- 1.º El que lleva el patron Mariano Rian, en 5685 rs.
- 2.º El que lleva el patron Jose Oliver, en 6885 rs.
- 3.º El que lleva el patron Miguel Rian, en 7966 rs. 50 cts.
- 4.º El del patron Antonio Sagarra, en 7209 rs.
- 5.º El del patron Manuel Oliver, en 8682.
- 6.º El del patron Ignacio Oliver, en 8332.
- 7.º El del patron Alejandro Oliver, en 2685 rs. 96 cts.

Reunido su valor total, es 47.445 reales 46 cénts.

Para cuya subasta he señalado el dia 10 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en adelante en las Audiencias de este Juzgado y del de Caspe en doble subasta á un mismo tiempo, quedando reservado el aprobar el remate en el

mejor postor para cuando se vea el resultado de ambas subastas, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion. Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1858.—Francisco Larraz.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 131.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de D. Antonio Rais y Prades, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Sits en Azayla.

Un campo sito en dicho término de Azayla partida de Cantalobos, de dos juntas de tierra, de tercera clase, linda con viuda de Rafael Faure y Monte tasado en 110 rs. Otro en la misma partida, de tres juntas de tierra de tercera clase, linda con camino por ambos lados, tasado en 180 reales.

Otro al plano bajo, de dos juntas de tierra de segunda clase, lindo con Joaquin Teran y Monte tasado en 140 rs.

Otro al Saso, de dos juntas de tierra de segunda clase linda con camino de Belchite, su valor 130 reales.

Otro al Campillo de cinco juntas de tercera calidad, linda con Mateo Lopez y carretera de Zaragoza, tasado en 250 rs.

Para el remate de dichas cinco fincas se ha señalado la hora de las once de la mañana en adelante del día 10 de Febrero próximo, en las audiencias de este Juzgado y del de Hija á un mismo tiempo, y se advierte que quedará reservado el aprobar el remate para cuando se vea el resultado de la doble subasta, y que no será admitida postura que no cubra la tasacion. Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1858.—Francisco Larraz.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 132.

Don Miguel Moreno Cano, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud, que de ser así y hallarse en egercicio de su destino el refrendatario da fé.

Por el presente cito y emplazo á Ramon Navarro y Lopez, natural de Lorca, vecindado en Alpartir, de estado soltero, de oficio Carpintero, procesado por este Juzgado, sobre haber sido aprehendido jugando á monte, en cuya causa se pronunció Sentencia en 30 de Agosto último, por la que se le absolvió de la instan-

cia, declarando de oficio las costas y gastos, para que dentro de 15 dias siguientes al de la insercion de este edicto, en la Gaceta de Madrid, comparezca por medio de Abogado y Procurador ante S. E. la Audiencia del Territorio, á la que finado el término referido se suministra la causa original en consulta de la mencionada sentencia, segun lo espresamente prevenido en la misma. Y para que llegue á noticia del Navarro mando publicar el presente.—Dado en Calatayud á 19 de Enero de 1858.—Miguel Moreno Cano.—De orden de S. S., Francisco Torralba.

Núm. 133.

D. Juan Lozano, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Al M. I. S. Gobernador civil de esta provincia hago saber: Que de la Audiencia de este territorio se ha recibido en este juzgado, la certificacion del tenor siguiente.

D. Mariano Broto, Secretario honorario de S. M. y Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Zaragoza.—Certifico: Que en las diligencias de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra Gregorio Rambla sobre estafa, obra el siguiente auto en vista. En la villa de Belchite á 28 de Setiembre de 1857, el Sr. D. Juan Lozano, Juez de primera instancia de la misma y su partido en vistas de estas diligencias dijo: Se declara insolvente á Gregorio Rambla, y se declara que por los 330 reales que importan la multa y gastos del juicio, deberá sufrir 33 dias de prision correccional. Consúltese este auto con S. E. el Tribunal superior del territorio á donde se remita el expediente original por el conducto ordinario. Y por este su auto en vista así lo proveyó mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé.—Juan Lozano.—Ante mí, Gregorio Naval. Oido el Fiscal de S. M. y procurador de los interesados en costas, dado cuenta en sala se ha provisto el auto siguiente.—Zaragoza 13 de Noviembre de 1857.—Se aprueba el auto consultado por el que se declara insolvente á Gregorio Rambla con lo demas que contiene. Y para su cumplimiento espidase la oportuna certificacion. Así lo acordaron y rubricaron los Sres. Campaner, Gimenez, G. Villar, M. Gil.—Rubricado.—Licenciado Campo.—Así resulta de dicha causa á que me refiero. Para que conste y el juez de primera instancia de Belchite se lleve á efecto lo acordado firmo la presente de que me acusará re-

cibo á correo relativo, en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1857.—D. Mariano Broto. Y á fin de que V. S. se sirva disponer se averigüe el actual paradero del comprendido en la certificacion que arriba queda inserta Gregorio Rambla, pues que por mas diligencias que se han practicado por este juzgado, se ignora donde se halla, y conseqüido que sea se le notifique la providencia de S. E. la sala primera de la Audiencia de este territorio inserta tambien en dicha certificacion, y si lo considera oportuno le haga aplicacion del indulto concedido por S. M., he acordado dirigir á V. S. el presente como lo egecuto, por el cual de parte de S. M. cuya jurisdiccion en su Real nombre egerzo, exhorto y requiero y en el mio le pido y ruego que recibido que sea se sirva disponer su cumplimiento y con las diligencias que en su virtud se practiquen se me devuelva original que en hacerlo así administrará justicia y yo haré lo mismo con los suyos ella mediante. Dado en Belchite á 13 de Enero de 1858.—Juan Lozano.—Con su mandado, Gregorio Naval.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de pueblo de Luesia, hace saber á los contribuyentes en su distrito municipal y sus apoderados que el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el presente año 1858, estará de manifiesto en la secretaria del mismo desde el dia 18 al 26 inclusive, pues pasade dicho plazo no se oirá ni admitirá reclamacion alguna.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Luna, ha procedido al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año, y á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, se halla de manifiesto en la secretaria por el término de 8 dias, que finirán en 29 de Enero, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que estumen convenientes.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Cinco Olivas hace saber á los vecinos y terratenientes del mismo, que desde el dia 18 al 26 del actual mes, estarán de manifiesto en la secretaria los repartos de la contribucion de inmueble: lo que se anuncia á fin de que las personas que se crean agraviadas puedan interponer sus reclamaciones dentro de dicho término, pues pasado no se admitirán, así como en ningun caso á los que segun la orden circular de 6 de Noviembre de 1852, no hayan presentado ó rectificado en tiempo hábil la relacion de su riqueza.

El Ayuntamiento de Murillo de Gállego, hace saber á los terratenientes del mismo, que el reparto de la contribucion territorial del presente año se halla de manifiesto en la secretaria del mismo desde el 22 al 29 de los cor-

rientes ambos inclusive á fin de que durante dicho término puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Encinacorba, hace saber que el reparto de la contribucion territorial se hallará expuesto desde el dia 20 al 28 del actual en la secretaria, á fin de que todos los contribuyentes que gusten puedan enterarse de la que les ha correspondido, y hacer las reclamaciones que hubiere lugar.

El domingo 17 de Enero desapareció de la casa da su dueño un perro perdiguero blanco, capon, con manchas en las orejas; se suplica á la persona en cuyo poder se halle, se sirva ponerlo en conocimiento de D. Mariano Ejarque, vecino de Zaragoza, calle de Contamina 114, quien abonará los gastos que se ocasionen por dicha diligencia, en el concepto, que si fuere habido sin mediar esta circunstancia, se reclamará como mas haya lugar en derecho. 1

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste, en sesion que celebró el dia 10 del corriente, ha determinado proveer la secretaria del mismo el dia 22 de Febrero próximo viniente, con la dotacion anual de 4800 rs., y 6000 despues del fallecimiento del jubilado D. Fermin Estarregui, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la secretaria de dicha municipalidad hasta el espresado dia.

El Lunes primero de Febrero próximo á las 12 y media del dia, tendrá lugar en la sala mayor de estas casas consistoriales, la segunda canchela de remate, para la venta en pública subasta de las fincas propias del Ayuntamiento, que á continuacion se espresan.

Una corraliza denominada Mateo Cabello en la dehesa de Valdetellas de esta jurisdiccion; afrontante por cierzo á la de Cabezo moro, por bochorno á los comunes de Fustiñana y Cabanillas, y por su centro á las corralizas de la Plana y Tranquilla, con su corral para cobijamiento, tasada con dicho corral en 9546 rs. en que ha hecho postura D. Francisco Moneo.

Otra corraliza llamada de la Tranquilla, en la misma dehesa de Valdetellas; afrontante por cierzo á la de Balsaforada; por bochorno á los comunes de Fustiñana y Cabanillas y por el centro á las del Gamonar y Mateo Cabello, con corral para cobijamiento; tasada con el corral en sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro reales vellon cantidad en que ha hecho postura el mismo Moneo.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, previéndose que los pliegos de condiciones están de manifiesto en la secretaria de mi cargo y se leerán en el acto. Tudela 12 de Enero de 1858.—Por acuerdo de S. S., Nicolás Falces, secretario.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.